

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0385-

30 JUL 2014

POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO (E),

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, y 1310 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras:

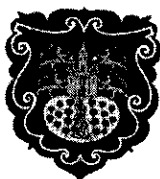
1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *...*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. *...*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*  
*..."*

Que la Ley 136 de 1994 estipula en su artículo 91 que:

**"Artículo 91°.- Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:  
....;

D) En relación con la Administración Municipal:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0385-

30 JUL 2014.

**POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO.**

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

....

4. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

....".

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, contempla la creación excepcional de empleos de carácter temporal, en las plantas de personal de las entidades territoriales, siempre que se cumplan las condiciones enunciadas en el mismo.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, prevé que las reformas de plantas de personal deben motivarse y fundarse en necesidades del servicio y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Que el Decreto 1227 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998 en su capítulo primero prevé la creación de empleos temporales y señala que en las plantas de personal podrán crearse empleos de tiempo parcial de acuerdo con las necesidades del servicio y estudio previo que así lo demuestre.

Que la Alcaldía del Municipio de Pasto dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la que posee un cuerpo operativo de 62 agentes de tránsito del nivel técnico, Código 340, Grado 02, quienes cumplen las funciones establecidas en las leyes 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" y 1310 de 2009, y el Decreto Municipal No. 0292 del 30 de marzo de 2009.

Que el propósito del Cuerpo Operativo de Tránsito es garantizar la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito para la efectiva movilidad peatonal y vehicular dentro de la jurisdicción del Municipio, correspondiéndole ejercer funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, el desarrollo de acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías del ente territorial.

Que actualmente la ciudad capital del Municipio de Pasto enfrenta una difícil situación en materia de movilidad, debido al desarrollo del componente de infraestructura en la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0385-  
30 JUL 2014.

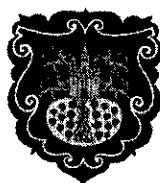
( )  
**POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL  
DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO.**

implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP-, pues ello ha dado lugar al cierre de varias vías dentro del casco urbano, razón por la cual la Procuraduría Provincial de Pasto inició acción preventiva No. 2013-71-649008, en cuyo informe final sugiere al organismo de tránsito, que se estudie la ampliación del radio de acción de los agentes de tránsito, principalmente en aquellos sectores comprometidos con la afluencia del tráfico automotor.

Que el art. 36 del Acuerdo 008 de mayo 31 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto 2012-2015 "Pato Transformación Productiva", Programa "MAS CULTURA, MEJOR SEGURIDAD VIAL", cuyo objetivo específico es desarrollar proyectos y acciones de capacitación, autorregulación y formación ciudadana con el propósito de lograr cambios comportamentales de las personas respecto a la movilidad peatonal y vehicular para una mejor seguridad vial, establece como metas la disminución de las tasas de accidentalidad y mortalidad vial, y de heridos por accidentes de tránsito, para lo cual es necesario contar con un mayor número de agentes de tránsito, quienes con el conocimiento de las normas básicas de tránsito y transporte terrestre, coadyuven en el logro de las metas propuestas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha manifestado que "en virtud de los artículos 125, 209, numeral 6 del art. 313 y numerales 4 y 6 del art. 315 de la Constitución Política, los órganos de la administración pública en el nivel territorial tienen la potestad de reformar o adaptar su funcionamiento conforme a las necesidades del servicio, siempre cambiantes, siendo competentes para crear, modificar, reorganizar, y suprimir los empleos que integran su planta de personal, si encuentran que para atender de manera más adecuada el interés general y las funciones públicas asignadas esto es indispensable.

Que mediante escrito del 25 de julio de 2014, el que hace parte del presente acto, y dando cumplimiento al art. 7 de la Ley 1310 de 2009, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal sustenta el estudio técnico que soporta la necesidad, conveniencia y oportunidad de crear, incrementar el cuerpo operativo en un mínimo de veinte (20) agentes, puesto que el grupo existente de 62 funcionarios es insuficiente para asumir los retos que demanda la congestionada movilidad actual en la Ciudad de Pasto; e igualmente son múltiples los instructivos y circulares y recomendaciones derivadas de los planes de mejoramiento en los que los organismos de vigilancia y control del Estado advierten sobre la prohibición de recurrir a la contratación por prestación de servicios para realizar actividades permanentes de las entidades públicas y las denominadas plantas paralelas. Todo ello obliga a la solución legal de crear los cargos temporales, más aún cuando existe disponibilidad presupuestal que soporte el gasto.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DESPACHO**

**DECRETO No. '0385-**

**( 30 JUL 2014 )**

**POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO.**

Que el empleo de agente de tránsito en la organización interna del grupo de control vial, de acuerdo a la jerarquía al interior de estos cuerpos está determinado en el art. 6 de la Ley 1310 de 2009 dentro del nivel técnico, código 340, denominación Agentes de Tránsito.

Que dando cumplimiento al art. 21 de la Ley 909 de 2004 y al art. 71 del Decreto 111 de 1996, mediante certificado del 2 de enero de 2014, la Profesional Universitaria de Presupuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal expone que revisada la información presupuestal de gastos vigencia 2014, se establece la existencia de recursos libre de afectación en los siguientes rubros: 23514 Cuerpo Operativo, 23515 Contribuciones inherentes a la nómina, los cuales permiten disponer el nombramiento temporal de 20 agentes de tránsito.

Que mediante Decreto No. 327 del 16 de julio de 2014 se encargó de las funciones delegatarias como Alcalde del Municipio de Pasto, al doctor ALVARO JOSE GOMEZJURADO GARZON, Secretario de Cultura de la Alcaldía de Pasto, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

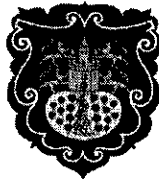
ART. 1.- Crear por espacio de cinco (5) meses, veinte (20) cargos temporales de AGENTES DE TRANSITO del Nivel Técnico, Código 340, Grado Salarial 02, adscritos a la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Pasto.

Parágrafo: La temporalidad de los cinco (5) meses de que trata el presente artículo se cuenta desde el 1º de agosto de 2014, y hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive.

ART. 2.- Las funciones, requisitos específicos y competencias laborales del empleo de AGENTES DE TRANSITO del Nivel Técnico, Código 340, Grado Salarial 02 adscritos a la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Pasto, se encuentran estipulados en el Decreto Municipal No. 0292 del 30 de marzo de 2009.

ART. 3.- La asignación civil correspondiente a los cargos creados a través del presente acto, se reconocerá y cancelará, conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal que contenga la escala de remuneración salarial de las distintas categorías de empleos de la Planta de Personal del Nivel Central de la Alcaldía de Pasto.

ART. 4.- Delegar en el Subsecretario de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto el proceso de revisión, selección y evaluación de las hojas de vida del personal que



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0385

30 JUL 2014

**POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO.**

accederá a los empleos creados mediante el presente acto, verificando la normatividad vigente; así mismo, verificará los requisitos por parte de los aspirantes e igualmente proyectará los actos y actas de vinculación y posesión, para la aprobación y suscripción del señor Alcalde de Pasto en su calidad de Nominador.

Parágrafo: Los servidores públicos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal colaborarán para dar cumplimiento en lo ordenado en el presente artículo.

ART. 5.- El Subsecretario de Talento Humano entregará a cada uno de los funcionarios que se vinculen a los empleos creados temporalmente copia de las funciones y competencias señaladas en el presente acto y en el Decreto No. 0292 del 30 de marzo de 2009.

ART. 6.- El Jefe inmediato de cada oficina y dependencia a las que se vinculen los AGENTES DE TRANSITO desarrollarán el presente acto a través de las funciones específicas que le asigne a los empleados a su cargo, entregando copia a la Subsecretaría de Talento Humano.

ART. 7.- Remitir copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General, a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto y a la Oficina de Control Interno para su conocimiento y fines pertinentes.

ART. 8.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto.

ART. 9.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, el

30 JUL 2014

**ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON**  
Alcalde de Pasto (E)

Revisó:

  
**SONIA HERNANDEZ PEÑA**  
Subsecretaria de Talento Humano (E)

Proyectó:

**ELENA PANTOJA GUERRERO**  
P.E. STH